



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N° 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
APOYO PARA:	DIEGO ORLANDO AYALA SILVA
RADICACIÓN:	2016-00265
PROVIDENCIA:	800
DECISIÓN:	REQUIERE - COMUNICAR - FIJA FECHA ART. 392 (27/may./2024)

Teniendo en cuenta que SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS–COLFONDOS no ha informado el valor de la mesada pensional que percibe el señor DIEGO ORLANDO AYALA SILVA, ni el procedimiento que debe evacuarse para el pago de la misma, se **REQUIERE** a la aludida persona moral para que, **en el término de cinco (5) días**, suministre la información que aquí se echa de menos.

Por otra parte, en aras de continuar con el trámite del proceso, se señala el **27 de MAYO de 2024, A PARTIR de las 9:00 A.M.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, establecida en el artículo 392 del C.G. del P., la cual se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por **Secretaria**, líbrense las comunicaciones a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 17 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e5590e1180742fb57dd6f16e5b30e6117936b2fa7324388027a76e771f7cbc**

Documento generado en 16/04/2024 01:24:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>